Corte Suprema confirma sentencia que declaró ilegal decisión de jueza de garantía...

martes, 10 de febrero de 2009

Corte Suprema confirma sentencia que declaró ilegal decisión de jueza de garantía de prohibir a la prensa publicar nombre y foto de abogado acusado de estafa.

La sala de verano de la Corte Suprema confirmó la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago que acogió el recurso de protección presentado por el presidente de la Agrupación de Periodistas de Tribunales, Erik López, declarando así ilegal y arbitraria la resolución de la juez suplente del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago Cecilia Pasten de prohibir a los medios de comunicación la difusión del nombre y fotografía del imputado Pedro Toledo Barrera en la audiencia de formalización por el delito de estafa

En su sentencia, el máximo tribunal indicó: “Que siendo de público conocimiento que en el asunto penal a que se refiere el recurrente de apelación se ha dictado sentencia condenatoria en contra de Pedro Toledo Barrera y se encuentra terminado, por lo que este recurso ha perdido oportunidad, se confirma la sentencia apelada”, sostuvieron los ministros Milton Juica, Jaime Rodríguez y Carlos Künsemüller y las ministras Gabriela Pérez y Sonia Araneda.

El fallo de Apelaciones confirmado estableció que “el derecho a la libertad de información sin censura previa, es base esencial para la existencia de un estado democrático y base fundamental para el ejercicio de todos los demás derechos y su restricción, sólo puede ser establecida por ley de quórum calificado, siendo en consecuencia contrario a la ley, su restricción sin fundamento legal expreso (…) Que, el delito por el cual fue formalizado el inculpado en el caso que motiva el presente recurso, ni la condición de éste, como se señaló en los considerandos 16 y 17, se encuentran dentro de las hipótesis establecidas como excepción al principio de libertad de información, así como tampoco, se encuentra dentro de los derechos que la ley reconoce al imputado, el de prohibir que se conozca su nombre e imagen, por lo que el juez al acoger la solicitud de la defensa para que se prohibiera su conocimiento, obró sin facultad legal para ello”.

En el caso que motivó la decisión judicial, luego de realizarse un juicio abreviado, Pedro Toledo fue condenado a la pena de 4 años por el delito de estafa en contra de un cliente, otorgándosele el beneficio de la libertad vigilada. Además, el tribunal estableció dos penas de 61 días cada una por los delitos de cohecho en contra de funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial de La Ligua, una multa de 1 UTM y la inhabilitación para cargos u oficios públicos durante el tiempo de la condena.

Fuente: Poderjudicial.cl